



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL |
| Demandante | Miguel Ángel Velásquez Herrera |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2015 00067 00 |
| Asunto | Decreta pruebas de oficio |
| Fecha de la providencia | Mayo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017) |

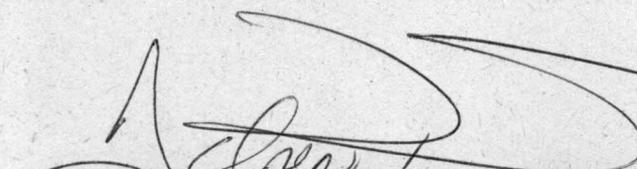
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 57 cuaderno principal, este despacho DISPONE,

*Teniendo en cuenta la facultad señalada en el artículo 170 del Código General del Proceso el despacho ordena decretar las siguientes pruebas de oficio:

-Se ordena la prueba pericial a los registros civiles correspondientes a ANDRÉS STIVEN VELÁSQUEZ FAJARDO, indicativo serial No. 53826315 NIUP 1.121.935.888 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad y al del menor ANDREY MAURICIO ROJAS RÍOS, indicativo serial No. 53447519 NIUP 1.120.377.987 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Granada Meta, para el cumplimiento de lo anterior se dispone oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para que designe un perito pelmastoscopista o el perito que corresponda, quien deberá trasladarse a las instalaciones de las Registraduría en mención y verificar a través de las huellas que allí reposan, si los registros civiles de nacimiento corresponden a la misma persona, a su vez informen de manera oportuna el valor de la prueba.

En aplicación a lo normado en el artículo 233 del Código General del Proceso, se le insta a la parte actora para que preste la debida colaboración, esto es disponer lo necesario para los traslados y recursos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
 Jueza


 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
 DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 Del 17 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
 Secretaria